TRD: 321-19-06

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 012
(01 de febrero de 2023)

CONTRATANTE:	**DISTRITO DE TURBO** **890.981.138-5**
CONTRATISTA:	**M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S** **CC. 900711442-8** **R/L. MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA** **CC. 79.699.219, expedida en Bogotá, D.C.** **Dirección: Cra 48 No. 76D Sur-34, Int. 1704** **Teléfono: 312 395 8072** **Correo Electrónico gerenciageneral1@mr-ayc.com** **Sabaneta, Antioquia.**
OBJETO:	**"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA, EN LOS PROCESOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES, ASOCIADOS A LA IMPLEMENTACION DEL MARCO NORMATIVO DEL CCPET, VALIDACIÓN Y VERIFICACION DE LA DATA CONTABLE, ELABORACION DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2023 Y CIERRE FISCAL DE LA VIGENCIA 2022"**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA HACIENDA**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES**
VALOR:	**CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($194.000.000).**

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZÁLEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.045.504.165** expedida en Turbo (Ant.), obrando en su carácter de Alcalde Distrital, autorizado para contratar mediante Acuerdo Nº 001 del 20 de enero de 2020 y en nombre y representación del **DISTRITO DE TURBO** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL DISTRITO**, de una parte y por la otra, **M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S**, identificada con Nit. **900711442-8,** Representada legalmente por el señor **MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA** identificado con Cedula de Ciudadanía número **79.699.219,** expedida en Bogotá, D.C, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Administración Distrital no cuenta con personal de planta suficiente y especializada en la estructura organizacional, para prestar el Servicio Profesional a contratar. **2.** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el



artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000. **3.** Que el presente contrato se adelantara por la Modalidad de Contratación directa, de conformidad con lo estipulado por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y al Decreto 1082-2015 en la Subsección 4 Articulo 2.2.1.2.1.4.8; Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA, EN LOS PROCESOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES, ASOCIADOS A LA IMPLEMENTACION DEL MARCO NORMATIVO DEL CCPET, VALIDACIÓN Y VERIFICACION DE LA DATA CONTABLE, ELABORACION DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2023 Y CIERRE FISCAL DE LA VIGENCIA 2022". CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: I. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Distrito y a terceros en general. **3.** Solicitar al distrito la información que considera necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y lo que ocasionen para poder iniciar su ejecución di a ello hubiere lugar. **5.** Afiliarse a un sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales previstos en el Artículo 282 de la ley 100de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios, siguiendo los lineamientos del Artículo 135 de la ley 1753 de 2015. **6.** Prestar un servicio de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta de trabajo. **7.** Asumir bajo su costo y riesgo los gastos en que incurra para ejecución del contrato. **8.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el distrito para tal efecto. **9.** Cumplir con el objeto contractual. **10.** Cumplir con las obligaciones del código de ética del distrito de Turbo, su inobservancia se tomará como incumplimiento contractual **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Capacitar al personal de la Secretaría de Hacienda en el marco normativo contable y presupuestal aplicable al Distrito de Turbo de los procesos base del flujo financiero de la entidad. **2.** Apoyar y acompañar a la Secretaría de Hacienda Distrital en las actividades de generación y remisión de información a los entes de control y a las entidades que requieran información contable y presupuestal del Distrito de Turbo: Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, Contraloría General de Antioquia y Contaduría General de la Nación, conforme a los planes de trabajo establecidos de forma conjunta con la dependencia. **3.** Coadyuvar a la Secretaría de Hacienda en las actividades concernientes al proceso de empalme con la Administración que inicia período de gobierno en la vigencia fiscal 2024, apoyando y validando la generación detallada de la información requerida, así como el alistamiento de la información correspondiente a la gestión de la dependencia en la línea del tiempo 2020 – 2023. **4.** Coadyuvar a la Secretaría de Hacienda Distrital en la ejecución de los procesos críticos concernientes a: Proyecto de presupuesto vigencia 2024, pre-cierre fiscal de la vigencia 2023 y seguimiento a la implementación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. **5.** Efectuar mesas de trabajo en sitio, en las instalaciones de la Administración Distrital conforme a la siguiente programación: **a.** Doce (12) mesas de trabajo presenciales



con el equipo de trabajo de CONTABILIDAD del Distrito de Turbo (Antioquia) con disponibilidad en sitio de mínimo dos (2) días hábiles en cada visita por el contador público del equipo de trabajo de la firma, conforme al cronograma concertado con el Secretario de Hacienda Distrital y el equipo de trabajo de la dependencia. **b.** Doce (12) mesas de trabajo presenciales con el equipo de trabajo de PRESUPUESTO del Distrito de Turbo (Antioquia) con disponibilidad en sitio de mínimo dos (2) días hábiles en cada visita por el especialista en finanzas públicas del equipo de trabajo de la firma, conforme al cronograma concertado con el Secretario de Hacienda Distrital y el equipo de trabajo de la dependencia. **6.** Las demás actividades concernientes al apoyo y acompañamiento se atenderán desde la ciudad de Medellín, canalizadas vías correo electrónico a demanda del equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda Distrital incluyendo mesas de trabajo vía conexión remota. **PARÁGRAFO:** Una vez se ejecuten mes a mes cada una de las obligaciones específicas, se tendrá en cuenta los siguientes productos entregables.

Producto 1: Remisión de los soportes de las sesiones de capacitación efectuadas con el equipo de trabajo y recopilación de los documentos generados en medio impreso y magnético, incluyendo las grabaciones de las sesiones efectuadas.

Producto 2: Remisión de los soportes de envío de información acorde con las estructuras de datos definidas por la entidad requirente y las fechas límites definidas para cada insumo requerido.

Producto 3: Entrega de reportes asociados a la información requerida por los equipos de gobierno que participan en el proceso de empalme acorde con las listas de chequeo e inventarios de insumos de información definidos conjuntamente.

Producto 4: Generar y remitir los documentos correspondientes a las recomendaciones, conclusiones, marco técnico y legal y avances asociados a los procesos críticos definidos como objetivos de apoyo por parte del equipo de trabajo de la firma contratista.

Producto 5: Remisión de los soportes de las actividades efectuadas en las mesas de trabajo programadas y efectuadas.

Producto 6: Soportes de las actividades de apoyo y acompañamiento atendidas de forma remota, virtual o a través de correo electrónico.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO: Para el desarrollo del contrato el Distrito de Turbo se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** expedir el registro presupuestal. **2.** realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **3.** verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y calidad exigida. **4.** suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida por este para da cumplimiento al objeto contractual. **5.** realizar los pagos previo recibo de satisfacción por la supervisión del servicio contratado. **6.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la ley. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **8.** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos pactados. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. -** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a **1).** Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2).** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es por la suma de



CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($194.000.000), que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: **EL DISTRITO DE TURBO**, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: **DIEZ (10) PAGOS IGUALES MENSUALES** por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($17.600.000),** y **UNA (1) ÚLTIMA CUOTA** por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000),** pagaderos al finalizar el termino de ejecución del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de informes de actividades, cuenta de cobro, la certificación de recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a la fecha de presentación del informe de supervisión firmado por el supervisor del contrato. **Parágrafo 1**: El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **Parágrafo 2**: El Distrito de Turbo realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente en la propuesta. **Parágrafo 3**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, con la suscripción del contrato, autoriza a la secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del rubro:

NRO. DE RUBRO	**DENOMINACIÓN**	**VALOR**
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	**$194.000.000**
Fuente de financiación		
1.2.4.3.03	SGP – Propósito General - Propósito General libre inversión	**$194.000.000**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	0017 del 01 de enero del 2023	
Número del Radicado del Proyecto	**Nro.** 2020058370087	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento fiscal y financiero de la Administración Distrital de Turbo.	

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución de este contrato será de **ONCE (11) MESES,** contados a partir del inicio en el **SECOP II,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **II. CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. -** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del **SECRETARIO DE HACIENDA**, el supervisor estará autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. - Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente

entendido que no habrá vínculo laboral entre el DISTRITO y el CONTRATISTA, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de **EL CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. -** EL DISTRITO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. -** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, EL DISTRITO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por el DISTRITO, o de la garantía única de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS. -** Si El CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **Parágrafo.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. - EL CONTRATISTA**, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO. -** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del DISTRITO. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS**: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en este contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del DISTRITO, ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, una póliza única de garantía que ampare el siguiente riesgo: **a). CUMPLIMIENTO.** - equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **b). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más**. Parágrafo primero**: Las anteriores garantías deberán ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo, Antioquia. **Parágrafo segundo:** La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito de Turbo. **Parágrafo tercero:** El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar

en la plataforma del **SECOP II** la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. -** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL DISTRITO se considere necesario por causas ajenas al contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DIRECTA. -** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) La amigable composición. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. -** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Turbo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Turbo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Turbo por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN. -** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte de las partes: **a).** Registro Presupuestal. **b).** Aprobación de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Distrito de Turbo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. -** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a).** Por solicitud expresa de EL DISTRITO, **b).** Por mutuo acuerdo entre las partes, **c).** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, **d)** Por vencimiento de su plazo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Distrito procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS. -** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a).** Los estudios previos; **b).** La oferta presentada por El Contratista **c).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; **d).** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Distrito de Turbo-Antioquia, al igual que el



lugar donde serán ejecutadas las obligaciones. **CLAUSULA TRIGESIMA: DIRECCIONES. - a). EL Contratista:** Cra 48 No. 76D Sur-34, Int. 1704, Sabaneta, Ant, Teléfono: 312 395 8072, **Correo Electrónico: gerenciageneral1@mr-ayc.com**, **b). El Contratante**, correo electrónico, jurídica@turbo-antioquia.gov.co - contratación@turbo-antioquia.gov.co:

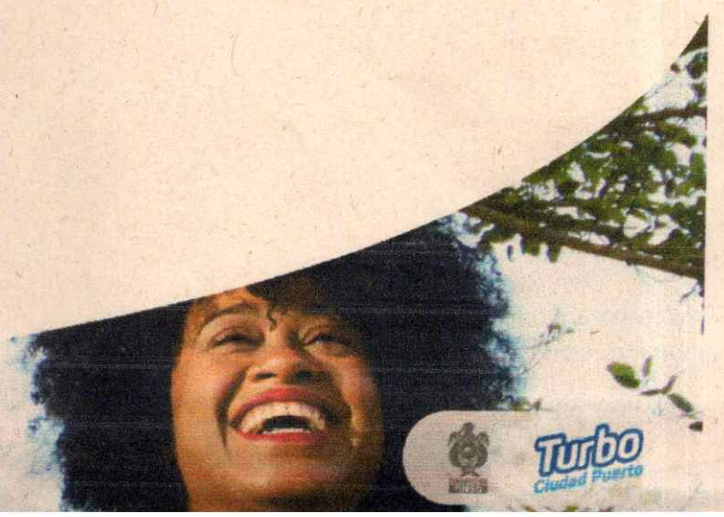
Para constancia se firma en Turbo -Antioquia, al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

ANDRES FELIPE MATURANA GONZALEZ
Alcalde Distrital de Turbo, Antioquia
Contratante

MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA
CC. 79.699.219
R/L. M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S
contratista

Proyectó
ALEJANDRA MARÍN JIMÉNEZ
P.U. Contratos

Revisó y Aprobó
RESURRECCIÓN MANZANO
Secretaria Defensa Judicial



www.turbo-antioquia.gov.co
ventanillaunica@turbo.gov.co
Km 1 vía Medellín
827 3273

